



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 08 de Junio de 2010

Año XCI

No. 46

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 6

ACTA DE INSTALACIÓN Y PROTESTA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA ESTATAL.. 25

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 380 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO SEPTIEMBRE – NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	28
DECRETO NÚMERO 381 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.....	35
DECRETO NÚMERO 382 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.....	43
DECRETO NÚMERO 383 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUALAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	52
DECRETO NÚMERO 384 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.....	61

CONTENIDO

(Continuación)

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, Y SU CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CELEBRADOS ENTRE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO Y SE APRUEBA LA CONTINUACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO.....	70
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ESQUEMA DENOMINADO "PLAYAS SUSTENTABLES" Y SE MODIFICA LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ QUE ADMINISTRARÁ LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO..	75

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 236/2009-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	82
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 de Acapulco, Gro.....	83

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Carpintero, ubicado a inmediaciones del Poblado Anonas Grandes, Municipio de Coyuca de Catalán, Gro...	83
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Capitán Mariano Abasolo No. 1107, Colonia Linda Vista en Ciudad Altamirano, Gro.....	84
Segunda publicación de edicto exp. No. 37/2009-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	84
Segunda publicación de edicto exp. No. 503/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	86
Segunda publicación de edicto exp. No. 20/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	87
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en las Calles de Serapio Rendón y Dr. Liceaga de Chilpancingo, Gro.....	89
Primera publicación de edicto exp. No. 151/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	89
Primera publicación de edicto exp. No. 139-1/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	90

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 163/2007-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	91
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108/2009-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	91
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 007/2006-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro...	92
Publicación de Convocatoria No. 021 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-021-10, para la Adquisición de Calzado para la Policía Preventiva Estatal y para el Centro de Readaptación Social, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	93

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EL ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT, EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, EL C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, EL C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR; CONFORME A LOS ANTECE-

DENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegar-se al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo la su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

D E C L A R A C I O N E S

I. De la SECTUR:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones

VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masarik No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

II.1 Que en términos de los artículos: 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 23 y 24, de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos: 57, 58, 59 y

74 fracciones IX, XI y XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 2 y 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; y demás disposiciones legales aplicables.

II.3 Que de conformidad con los artículos: 3, 7, 11, 18, 20, 22, 23, 29 y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno; de Finanzas y Administración; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y, de Fomento Turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA, así como por el Contralor General del Estado, y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.

II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:

- Desarrollar una adecuada planeación estratégica y acciones de coordinación, concertación y colaboración entre los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado.

- Ampliar la infraestructura turística, para coadyuvar en la generación de empleos e inversiones, además de fomentar la competitividad y la expansión de la planta productiva en el campo, la industria y los servicios.

- Impulsar a las micro, pe-

queñas y medianas empresas, en acciones de desregulación y simplificación de trámites y la suscripción de convenios con los municipios y los sectores social y privado.

- Además de promover la ocupación y la ampliación de los registros tradicionales en la actividad turística, se promoverá el desarrollo de nuevas alternativas, considerando los vastos y bellos litorales que tiene la entidad, así como los segmentos tradicionales susceptibles de aprovechamiento, entre otros, el turismo cultural y el ecoturismo.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Blvd. René Juárez Cisneros, No. 62, Colonia de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo, Guerrero.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artícu-

los: 23, 24, 57, 58, 59 y 74 fracciones IX, XI y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4, 7, 11, 18, 20, 22, 23, 29 y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turís-

tico; reasignar a aquélla la ejecución de programas y proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas o proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO	\$113'864,000.00
--	-------------------------

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas me-

dante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$55'464,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la

SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los progra-

mas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos para desarrollo turístico que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado, asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, por la cantidad de \$3'400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del compor-

tamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos;

de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-

Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5 del presente Convenio.

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestal.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos

de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública,

sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. - La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de

conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la do-

cumentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y

a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.

XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las

disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN. - Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aporta-

dos en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN

DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010; se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del

cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su

Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos

presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-

El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el 9 de Marzo de 2010

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR:**

LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES.
SECRETARIO DE TURISMO.
Rúbrica.

LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA.
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN
TURÍSTICA.
Rúbrica.

LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN.
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS
REGIONALES.
Rúbrica.

**POR EL EJECUTIVO DE LA
ENTIDAD FEDERATIVA DE
GUERRERO:**

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA
GALINDO.**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Rúbrica.

**LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA
MORÍN.**
SECRETARIO DE FINANZAS Y AD-
MINISTRACIÓN.
Rúbrica.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

**LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEB-
BERT.**
COORDINADOR GENERAL DEL CO-
MITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DE-
SARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

**C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ
ESCALONA.**
SECRETARIO DE FOMENTO TURÍS-
TICO.
Rúbrica.

**C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS
AGUILAR.**
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.
Rúbrica.

COPIA SIN VALOR

ANEXO 1**ESTADO DE GUERRERO****PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2010**

Programa / Proyecto	Recursos			Total
	Federal	Estatad	Municipal / I.P.	
2a etapa de Rehabilitación Integral de la Imagen Urbana de Zihuatanejo de Azueta	\$30,000,000.00	\$30,000,000.00	\$0.00	\$60,000,000.00
Programa Taxco Pueblo Mágico	\$8,500,000.00	\$8,500,000.00	\$3,400,000.00	\$20,400,000.00
Rehabilitación Integral de la imagen urbana de los Accesos a playa en Zona Diamante	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$4,000,000.00
3a Etapa de Rehabilitación Integral de Puerto Marqués	\$11,000,000.00	\$11,000,000.00	\$0.00	\$22,000,000.00
4a Etapa Sitio Arqueológico Soledad de Maciel	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$4,000,000.00
2a etapa Multimedia, Luz y Sonido en La Quebrada	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
Programa de Competitividad y Capacitación Turística	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00
Mejora de Procesos Administrativos para la Operación de los Convenios de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos.	\$464,000.00	\$0.00	\$0.00	\$464,000.00
TOTAL	\$55,464,000.00	\$55,000,000.00	\$3,400,000.00	\$113,864,000.00

ANEXO 2**CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL**

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
GUERRERO	8512	A PARTIR DE MARZO	\$55,464,000.00

ANEXO 3**CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
GUERRERO	A PARTIR DE MARZO	\$55,000,000.00

ANEXO 4**CALENDARIO DE APORTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y/O
INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE GUERRERO**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
GUERRERO	A PARTIR DE MARZO	\$3,400,000.00

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende:

Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia:

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia:

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

100% estimado para el mes de _____ 2010

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición _____% al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. 	de Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

El que suscribe **C. ERNESTO RODRÍGUEZ ESCALONA**, SECRETARIO DE DE FOMENTO TURÍSTICO **C E R T I F I C A**, que las presentes copias fotostáticas, que constan de NUEVE fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a las que me remito, y que obran en poder de la Secretaría de Fomento Turístico.

Acapulco, Gro., a 17 de Mayo de 2010.

C. ERNESTO RODRÍGUEZ ESCALONA.
SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.
Rúbrica.

ACTA DE INSTALACIÓN Y PROTESTA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA ESTATAL.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA ESTATA.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil diez, presentes en la sala de audiencias del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal, ubicada en el interior del Instituto de Formación y Capacitación Policial, los CC. General Juan Heriberto Salinas Altés, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, así como el Inspector Javier Texta Ortiz, Oficial Pablo Ríos Alvarado, Oficial Procoro Carranza Loranca, Oficial José Alfredo Rendón Jiménez, Oficial Jaime Palacios Barrios, Oficial Hugo Palacios Niño; Licenciados Alejandro Mojica Nava, Salomón Santos Echeverría, Gregorio Ventura Huerta, José Martín Moreno Flores, Leocadio Nieto Apreza y Valentín Catalán Arias, representantes de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos humanos de la Secretaría, fungiendo como representante común al último de los citados; Presidente y consejeros titulares electos del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal respectivamente. así como los consejeros suplentes, los CC. Oficiales Hilario

Castillo Gálvez, Jesús Hernández Jiménez, José García Peralta, Porfirio Jiménez Ávila y Rafael Guerrero Román; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal, en relación con las bases segunda y tercera del capítulo del proceso de instalación del Consejo de Honor y Justicia de la convocatoria de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diez, el C. General Juan Heriberto Salinas Altés, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero, procede a la toma de protesta de los consejeros electos para integrar el consejo de honor y justicia de la policía estatal para el periodo que comprende del 24 de febrero del año dos mil diez al 24 de febrero del año dos mil once; por lo que en uso de la palabra el Señor Secretario dijo:

"Señores consejeros, protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen"

Los consejeros electos levantando al frente la mano derecha responden:

"Si protestamos"

Continúa diciendo el Señor Secretario:

"Si así lo hicieren que la sociedad y sus compañeros de la

policía estatal los premie si no se los demande," y agrego: los exhorto para que al desempeñarse como consejeros sus compañeros se sientan orgullosos de su desempeño, por lo que en términos del artículo 9 párrafo segundo del reglamento del Consejo de Honor y Justicia, en este acto hago entrega al Consejero Presidente por escrito la propuesta para Secretario General de Acuerdos de este cuerpo colegiado."

Acto continuo, el Presidente del Consejo de Honor y Justicia Inspector Javier Texta Ortiz, y los consejeros propietarios Oficial Pablo Ríos Alvarado, Oficial Procoro Carranza Loranca, Oficial José Alfredo Rendón Jiménez, Oficial Jaime Palacios Barrios, oficial Hugo Palacios Niño y Licenciado Valentín Catalán Arias, autorizan por unanimidad de votos que se inicien los trabajos de la primera sesión ordinaria del pleno del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal para su instalación; en tal sentido en términos del artículo 9 párrafo segundo del reglamento de este cuerpo colegiado se procede a la designación del personal que integrara la Secretaría General de Acuerdos, razón por la que el presidente del Consejo de Honor y Justicia Inspector Javier Texta Ortiz, procede a dar cuenta al Pleno del Consejo del contenido del oficio número 012/2010 de fecha diecinueve de febrero del año en curso, signado por el General Juan Heriberto

Salinas Altés, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, que contiene la propuesta del Licenciado José Gante Rodríguez, para Secretario General de Acuerdos, por lo que se procede a someter a consideración del pleno tal propuesta, y sometido que fue a votación por unanimidad de votos se aprobó el nombramiento del Licenciado José Gante Rodríguez, para que funja como Secretario General de Acuerdos del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal.

Acto seguido, se procede a designar al siguiente personal que auxiliara en el seguimiento y trámite de los asuntos al Consejo de Honor y Justicia y que estará adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este cuerpo colegiado, con las siguientes comisiones:

Auxiliar de la Secretaría General de Acuerdos:

Lic. Ana Maria Cruz Gallardo.

Secretarios Auxiliares de Acuerdos:

Lic. Javier Salgado Cruz.

Proyectista:

Lic. Pedro Rodríguez Villalobos.

Actuario:

Lic. Luis Manuel Patricio Mesino.

Lic. Francisco Emanuel Carranza Mosso.

A quienes por encontrarse presentes en el interior de la sala de audiencias de este cuer-

po colegiado, se les hace saber la designación hecha para los efectos de su aceptación y fiel desempeño del cargo conferido, y quienes en uso de la voz dijeron:

"Que en este acto aceptamos y protestamos el fiel desempeño del cargo conferido, comprometiéndonos a conducir nuestro actuar siempre apegado a derecho, en favor de la impartición de la justicia policial". Personal que de inmediato entra en el desempeño de sus respectivas funciones. Ordenándose girar el oficio correspondiente al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte se tienen por recibidos los expedientes administrativos disciplinarios que sustanció el Consejo de Honor y Justicia saliente; ordenándose continuar con el seguimiento que en cada expediente correspondía.

No habiendo otro asunto que tratar y hacer constar, el Presidente Inspector Javier Texta Ortiz, declara formal y legalmente instalado el presente Consejo de Honor y Justicia, levantándose la presente acta para debida constancia legal, y firmando el Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, los consejeros titulares y el Secretario General de Acuerdos; que en la misma intervinieron.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

GENERAL. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS.

Rúbrica.

POR EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA ESTATAL.

EL PRESIDENTE.

INSPECTOR. JAVIER TEXTA ORTIZ.
Rúbrica.

CONSEJEROS TITULARES

LIC. VALENTÍN CATALÁN ARIAS.
Rúbrica.

OFICIAL. PABLO RÍOS ALVARADO.
Rúbrica.

OFICIAL. PROCORO CARRANZA LORANCA.
Rúbrica.

OFICIAL. JOSÉ ALFREDO RENDÓN JIMÉNEZ.
Rúbrica.

OFICIAL. JAIME PALACIOS BARRIOS.
Rúbrica.

OFICIAL. HUGO PALACIOS NIÑO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ GANTE RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 380 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O S

Que en sesión de fecha 06 de mayo del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 6 de mayo de 2009, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al período septiembre-noviembre del ejercicio fiscal

2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1531/09 del 11 de noviembre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del periodo septiembre-noviembre del ejercicio 2005, del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al período septiembre-noviembre del 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo

49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que la recaudación del Ingreso en el período, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2005, fue de \$ 147,981,187.98 pesos, y los ingresos captados en el período en comento se desglosan de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos Septiembre - Noviembre
Ingresos Propios	305,099.12
Impuestos	104,115.92
Derechos	149,595.49
Contribuciones especiales	3,233.64
Productos	19,247.57
Aprovechamientos	28,906.50
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	28,403,494.89
• Fondo General de Participaciones	7,675,982.96
• Fondo de Fomento Municipal	419,466.58
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	14,431,168.26
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	5,876,877.09
Ingresos extraordinarios	123,356.38
Ramo 20	9,738,507.75
Total	38,570,458.14

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 147,981,187.98 pesos; Los egresos reportados en el periodo, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos Septiembre - Noviembre
Gasto Corriente	6,947,418.05
Servicios Personales	4,047,882.13
Materiales y Suministros	955,317.16
Servicios Generales	1,944,218.76
Subsidios y Apoyo social	347,771.56
Obras Públicas (recursos propios)	49,012.16
Ramo 33	15,670,092.96
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	12,409,567.10
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	199,493.63
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,049,279.04
• Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)	11,753.19
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	37,973.00
Total	23,052,267.73

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales del periodo, por la cantidad de \$ 15,518,190.41, integrada por las cuenta de deudores diversos y gastos por comprobar del Ramo 33 y del Ramo 20.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del período septiembre-noviembre 2005, se presentó fuera del término legal establecido, registrando un retraso de 3 años, 4 meses y 6 días.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, en su ejercicio se detectaron sobregiros de partidas y gastos no presupuestados, sin realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, irregularidad que fue incluida en el pliego de observaciones respectivo.

3. Respecto de la cuenta cuatrimestral del periodo enero-abril 2005, al H. Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera y obra pública por un monto total de \$ 21,143,246.47 mismas que con fecha 16 de junio de 2009 le fueron notificados, compareciendo la entidad fiscalizada el día 16 de julio de 2009, presentando la documentación comprobatoria y justificativa para la solventación de las observaciones, la cual se encuentra en proceso de valoración.

4. Respecto de la cuenta cuatrimestral del periodo mayo-agosto 2005, al H. Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera y obra pública por un monto total de \$ 15,432,331.67 mismas que con fecha 20 de agosto de 2009 le fueron notificados, compareciendo la entidad fiscalizada

el día 15 de septiembre de 2009, presentando la documentación comprobatoria y justificativa para la solventación de las observaciones, la cual se encuentra en proceso de valoración.

5. De la cuenta que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera y de obra pública, por un monto total de \$ 79,645,342.25 cantidad cuyo detalle está contenido en el apartado VI del presente informe.

6. En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha no ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2005.

RECOMENDACIONES

a) Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de alcanzar las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de

deudores diversos y gastos a que se analizan, fueron de comprobar de los recursos del \$ 38,570,458.14 pesos. Ramo 33.

e) Llevar a cabo el registro de todos los activos propiedad del H. Ayuntamiento.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este Fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos del período septiembre-noviembre del ejercicio fiscal 2005

SEGUNDA.- Que los gastos del período en mención, fueron de \$ 23,052,267.73 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados en el período septiembre-noviembre del 2005, se observa un superávit de \$ 15,518,190.41 pesos, integrado por las cuentas de deudores diversos y gastos por comprobar del Ramo 33 y del Ramo 20.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el período septiembre - noviembre del 2005, alcanzaron la cantidad de \$ 79,645,342.25 pesos, cuyo detalle está contenido en el apartado VI del informe de resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, correspondiente al período septiembre-noviembre del ejercicio fiscal 2005, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Derivado del análisis y comparación del Presupuesto de Egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, a esta fecha los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. En la administración mu-

nicipal existieron discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos y egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, omitiendo elaborar las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. De las observaciones no aclaradas o no solventadas de los períodos enero-abril y mayo-agosto de 2005, mismas que se precisan en el apartado V del informe de resultados, se procederá a la promoción del respectivo Procedimiento Administrativo para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 68 de la ley de la materia.

E. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones subsistentes pendientes de solventar determinadas en forma conjunta de los dos

primeros cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto del ejercicio fiscal 2005, son por la cantidad de \$ 36,575,578.14 pesos.

SÉPTIMA.- Que el monto de las observaciones determinadas en el cuatrimestre septiembre-noviembre del ejercicio fiscal 2005, a la fecha del presente informe, fueron por la cantidad de \$ 79,645,342.25 pesos.

OCTAVA.- Que de manera acumulada por los tres períodos del ejercicio fiscal 2005, a la fecha del presente informe las observaciones fueron por la cantidad de \$ 116,220,920.39 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por el período septiembre - noviembre del ejercicio fiscal del 2005."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de mayo del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - noviembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el

siguiente:

DECRETO NÚMERO 380 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al período septiembre - noviembre del ejercicio fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones subsistentes, formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-noviembre del ejercicio fiscal 2005, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 381 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2007, ante el Honorable Congreso

del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1555/2008 del 20 de octubre del 2008, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado,

se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 79.97 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código

Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos

recibidos durante el ejercicio fiscal 2007, por este concepto ascendió a \$ 6,529,328.58, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	680,436.73	10.42
<i>Impuestos</i>	228,107.38	3.49
<i>Derechos</i>	237,415.74	3.64
<i>Productos</i>	72,718.00	1.12
<i>Aprovechamientos</i>	141,970.61	2.17
<i>Contribuciones especiales</i>	225.00	0.00
Fondo General de Participaciones	5,848,891.85	89.58
Total	6,529,328.58	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	5,285,729.82	96.93
<i>Subsidios y apoyo social</i>	167,561.75	3.07
Total	5,453,291.57	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 6,529,328.58 y el gasto ejercido por \$ 5,453,291.57 existe una diferencia por \$ 1,076,037.01 incluidos en los saldos de caja y bancos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 9,904,702.00.

Entre los ingresos recibidos por \$ 9,904,702.00 y el gasto ejercido por \$ 9,406,418.59 existe una diferencia de \$ 498,283.41 incluidos en los saldos de las cuentas de bancos y gastos a comprobar.

El programa de obra pública del Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 37 obras y 9 acciones, al cierre del ejercicio reportan 34 obras concluidas y 3 inconclusas; respecto a las acciones, reportan 8 concluidas y 1 inconclusa.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 4,017,157.83.

Entre los ingresos recibidos por \$ 4,017,157.83 y el gasto ejercido por \$ 3,521,709.38 existe una diferencia de \$ 495,448.45 incluidos en el saldo de la cuenta de bancos.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2007, fue por \$ 17,917,034.75, el ingreso obtenido ascendió a \$ 20,451,188.41 cantidad que representa el 14.14 % más respecto del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 17,917,034.75, los egresos reportados fueron por \$ 18,381,419.54 que representan el 2.59 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 20,451,188.41 y el gasto ejercido de \$ 18,381,419.54 existe una diferencia de \$ 2,069,768.87 integrada en los saldos de las cuentas de caja, bancos y deudores diversos.

V. ASPECTO LEGAL

El informe financiero cuatrimestral del primer cuatrimestre fue presentado el día 23 de julio de 2007, fuera del plazo legal establecido, el segundo informe cuatrimestral fue recibido el 4 de octubre del 2007, fuera del plazo legal establecido, el tercer cuatrimestre fue recibido el 27 de febrero de 2008 dentro del plazo legal establecido, así mismo, la cuenta pública anual del 2007 fue recibida fuera del plazo legal establecido el día 16 de abril del 2008.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

De la cuenta pública que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 5,745,432.13 integrado por \$ 3,387,548.09 en el aspecto financiero y \$ 2,357,884.04 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-03/EVA/63/2007, notificado el 17 de julio de 2008; a la fecha del dictamen solventó \$ 1,083,533.84, quedando por solventar \$ 4,661,898.29.

Concepto	Monto
Financieras	2,322,511.68
Obra pública	2,339,386.61
Total monto observado	4,661,898.29

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conve-

niente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Fortalecer las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de continuar e incrementar con las expectativas de recaudación estimadas, principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los re-

querimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2007 que se analiza, fueron de \$ 20,451,188.41 pesos, que representa el 14.14 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2007 fueron de \$ 18,381,419.54 pesos, que representaron el 2.59 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2007, se observa un déficit de \$ 2,069,768.87 pesos, derivado de las cuentas de pasivo.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y

de obra pública por el ejercicio fiscal 2007, alcanzaron la cantidad de \$ 5,475,432.13 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 1,083,533.84, teniendo por solventar a la fecha del presente \$ 4,661,898.29 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2007 por \$ 20,451,188.41 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tetipac, se determinó revisar una muestra representativa de \$ 16,355,218.83 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".....en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tetipac, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 4,661,898.29 que representa un 28.50 % de la muestra auditada, lo cual implica una incorrecta aplicación de los recursos, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de éste informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe

de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de mayo del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en logeneral el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que

no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 381 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, correspondiente al

ejercicio fiscal 2007, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 382 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2007, ante el Honorable Con-

greso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1620/2009 del 4 de diciembre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

C O N S I D E R A N D O S

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 45.55 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fis-

cales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2007, por este concepto ascendió a \$ 31,331,370.23, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	2,312,539.29	7.38
<i>Impuestos</i>	641,283.25	2.05
<i>Derechos</i>	1,244,599.60	3.97
<i>Contribuciones</i>	3,102.40	0.01
<i>Aprovechamientos</i>	423,554.04	1.35
Fondo General de Participaciones	26,238,795.88	83.75
Ingresos extraordinarios	2,780,035.06	8.87
Total	31,331,370.23	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	35,090,292.30	93.30
<i>Subsidios y apoyo social</i>	2,043,438.73	5.43
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	21,850.00	0.06
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	456,224.38	1.21
Total	37,611,805.41	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 31,331,370.23 y el gasto ejercido por \$ 37,611,805.41 existe una diferencia por \$ 6,280,435.18 derivada de la aplicación de recursos del saldo disponible en las cuentas de bancos al inicio del ejercicio, por la comprobación de recursos aplicados en el ejercicio anterior y por la aplicación de recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 45,381,778.52

Entre los ingresos recibidos por \$ 45,381,778.52 y el gasto ejercido por \$ 39,381,839.27 existe una diferencia de \$ 5,999,939.25 integrada por la cuenta de bancos, deudores diversos y anticipo a proveedores; asimismo se transfirieron recursos al Fondo General de Participaciones.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 131 obras y 49 acciones; según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras y acciones concluidas, derivado de la inspección física efectuada a la muestra de auditoría, se determinó que 8 obras no fueron

terminadas y que con respecto a las acciones, 2 no fueron terminadas y una no ejecutada.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 18,167,576.44.

Entre los ingresos recibidos por \$ 18,167,576.44 y el gasto ejercido por \$ 17,105,826.05 existe una diferencia de \$ 1,061,750.39 integrada por las cuentas de deudores diversos, crédito al salario y anticipo a proveedores; asimismo por el pago de pasivos del ejercicio anterior.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 1,800,000.00 correspondientes al programa microrregiones, los cuales fueron transferidos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

5. Comisión Nacional del Agua

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 1,900,182.64, los cuales fueron ejercidos en obras de infraestructura de agua con mezcla de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraes-

tructura Social Municipal.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2007, fue por \$ 88,712,812.68, el ingreso obtenido ascendió a \$ 94,880,725.19 cantidad que representa el 6.95% más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 88,712,573.82, los egresos reportados fueron por \$ 94,099,470.73 que representan el 6.07 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 94,880,725.19 y el gasto ejercido de \$ 94,099,470.73 existe una diferencia de \$ 781,254.46 integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos, anticipo a proveedores y pago de pasivos. Asimismo, por la comprobación de recursos ejercidos en el ejercicio anterior.

V. ASPECTO LEGAL

Primer informe: 21 de septiembre del 2007.

Segundo informe: 31 de octubre del 2007.

Tercer informe y Cuenta Pública: 29 de mayo del 2009.

Todos fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 25,870,826.05 integrado por \$ 24,212,812.68 en el aspecto financiero y \$ 1,658,013.37 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-34/MVC/060/2007.

Concepto	Monto
<i>Financieras</i>	24,212,812.68
<i>Obra pública</i>	1,658,013.37
Total observado	25,870,826.05

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presu-

puetales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.
- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.
- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.
- Ejecutar las obras de con-

formidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes,

asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2007 que se analiza, fueron de \$ 94,880,725.19 pesos, que representa el 6.95 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2007 fueron de \$ 94,099,470.73 pesos, que representaron el 6.07 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2007, se observa un superávit de \$ 781,254.46 pesos, integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos, anticipo a proveedores y pago de pasivos. Asimismo, por la comprobación de recursos ejercidos en el ejercicio anterior.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2007, alcanzaron la

cantidad de \$ 25,870,826.05 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente, la cantidad de \$ 25,870,826.05 pesos.

QUINTA. - Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2007 por \$ 94,870,826.05 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tecpan de Galeana, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 43,217,502.97 pesos y para los integrantes de la Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 25,870,826.05 pesos, que representan un 59.86 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las Con-

clusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de mayo del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero

de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 382 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Re-

sultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tecpan de Galeana, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 383 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUALAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Cualác, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría

General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1565/09 del 20 de noviembre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Cualác, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Cualác, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente

con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 53.91 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los principios de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto

ascendió a \$ 8,587,014.78 integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	546,415.44	6.36
<i>Impuestos</i>	96,227.60	1.12
<i>Derechos</i>	395,385.67	4.60
<i>Productos</i>	38,552.69	0.45
<i>Aprovechamientos</i>	16,249.48	0.19
Fondo General de Participaciones	5,298,909.34	61.71
Ingresos Extraordinarios (Fertilizante)	2,741,690.00	31.93
Total	8,587,014.78	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
<i>Gasto Corriente</i>	4,770,741.60	55.56
<i>Subsidios y apoyo social</i>	3,700,959.16	43.10
<i>Obras públicas (recursos propios)</i>	114,508.88	1.33
<i>Adquisición de bienes muebles e inmuebles</i>	120.00	0.00
Total	8,586,329.64	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 8,587,014.78 y el gasto ejercido por \$ 8,586,329.64 existe una diferencia por \$ 685.14 integrada por la cuenta de bancos.

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 6,555,824.40.

Entre los ingresos recibidos por \$ 6,555,824.40 y el gasto ejercido por \$ 6,555,508.56 existe una diferencia de \$ 315.84 integrada por la cuenta de bancos.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraes-

tructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 28 obras y 11 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio reportan todas las obras como acciones terminadas, sin embargo, derivado de la revisión documental e inspección física realizada a la muestra auditada se determinó que una acción no cuenta con la evidencia documental de su ejecución.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 2,715,912.34.

Entre los ingresos recibidos por \$ 2,715,912.34 y el gasto ejercido por \$ 2,572,486.10

existe una diferencia de \$ 143,426.24 derivada del pago de pasivos del ejercicio anterior.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 258,539.22 los cuales fueron ejercidos en su totalidad en el programa microregiones.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 10,198,434.42, el ingreso obtenido ascendió a \$ 18,117,290.74 cantidad que representa el 77.65 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 10,198,434.42, los egresos reportados fueron por \$ 17,972,863.52 que representan el 76.23 % más respecto del total presupuestado.

Entre los ingresos recibidos por \$ 18,117,290.74 y el gasto ejercido de \$ 17,972,863.52

existe una diferencia de \$ 144,427.22 integrada por el pago de pasivos del ejercicio anterior y por los saldos en la cuenta de bancos.

V. ASPECTO LEGAL

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal 2008 y la cuenta pública anual 2008 se muestra a continuación:

Primer informe: 2 de julio de 2008.

Segundo informe: 28 de octubre de 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 22 de mayo de 2009.

Todos dentro del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

De la cuenta pública que nos ocupa, al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 2,369,104.17 integrado por \$ 1,840,794.04 en el aspecto financiero y \$ 528,310.13 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-08/EVA/025/2008 notificado el 19 de agosto de 2009.

Dentro del término establecido presentaron a la Auditoría

General del Estado, documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones incluidas en el pliego de observaciones determinando con ello la subsistencia de las irregularidades por un monto de \$ 1,808,713.86 las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Financieras	1,280,403.73
Obra pública	528,310.13
Total monto observado	1,808,713.86

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la presupuestación y recaudación de los ingresos

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualiza-

ciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos

reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 18,117,290.74 pesos, que representa el 77.65 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 17,972,863.52 pesos, que representaron el 76.23 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 144,427.22 pesos, integrado por el pago de pasivos del ejercicio anterior y por los saldos de las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 2,369,104.17, de los cuales presentó solventaciones por \$ 560,390.31, teniendo por solventar a la fecha del Informe de Resultados \$ 1,808,713.86 pesos, los cuales se incluyeron en el Pliego de Observaciones número PO-08/EVA/025/2008, notificado el 19 de agosto de 2009.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 18,117,290.74 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Cualác, se determinó revisar

una muestra representativa de \$ 9,767,180.67 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

"..... en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cualác, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$ 1,808,713.86 pesos que representa un 18.52 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de mayo del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera

y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legisla-

tivo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 383 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUALÁC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 384 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2010, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso

del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1484/2009 del 27 de octubre del 2009, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte

de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 32.39 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fis-

cales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria correspondiente a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente

técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. FINANCIERO

Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e ingresos extraordinarios

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 32,591,881.39, integrados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	%
Ingresos propios	4,280,469.96	13.13
Impuestos	428,893.00	1.32
Derechos	1,415,967.80	4.34
Contribuciones	20,798.00	0.06
Productos	275,245.61	0.84
Aprovechamientos	2,139,565.55	6.56
Fondo General de Participaciones	22,583,858.93	69.29
Ingresos extraordinarios	5,727,552.50	17.57
Total	32,591,881.39	100.00

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Monto	%
Gasto Corriente	23,184,039.82	72.65
Subsidios y apoyo social	6,602,057.61	20.69
Obras públicas (recursos propios)	298,225.55	0.93
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	150,431.12	0.47
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	1,676,020.52	5.25
Total	31,910,774.62	100.00

Entre los ingresos recibidos por \$ 32,591,881.39 y el gasto ejercido por \$ 31,910,774.62 existe una diferencia por \$ 681,106.77 integrada por las cuentas de bancos, deudores diversos y por la aplicación de recursos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y al Fondo de Infraestructura Municipal (FIM).

2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$ 28,610,483.91

Entre los ingresos recibidos por \$ 28,610,483.91 y el gasto ejercido por \$ 23,792,603.68 existe una diferencia de \$ 4,817,880.23 los cuales corresponden a recursos que fueron aplicados en obras con mezcla de recursos del Ramo 20 en el programa Hábitat.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contempla la ejecución de 100 obras y 20 acciones, al cierre del ejercicio reportan todas las obras concluidas, sin embargo, derivado de la inspección física y documental de la ejecución de obras se constató que 1 no fue ejecutada, 3 no fueron terminadas y que los expedientes unitarios de 11 obras que no obs-

tante que fueron terminadas, tienen deficiencias en su integración debido a faltantes en la documentación comprobatoria y justificativa; respecto a las acciones, reportan todas concluidas, sin embargo, se constató que una no fue terminada y que los expedientes unitarios de 8 de ellas presentan deficiencias en su integración debido a la falta en la documentación comprobatoria y justificativa.

3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El H. Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por un monto de \$ 15,118,678.33.

Entre los ingresos recibidos por \$ 15,118,678.33 y el gasto ejercido por \$ 15,345,473.96 existe una diferencia de \$ 226,795.63 financiada con recursos del Fondo General de Participaciones.

4. Ramo 20

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 4,779,067.00, sin embargo la administración municipal transfirió recursos por un monto de \$ 4,817,880.23 provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y un monto de \$ 17,518.83 de recursos propios, obteniéndose un monto total de \$ 9,614,466.06, los cuales fueron

aplicados en el programa Hábitat. tal presupuestado.

5. Fondo de Infraestructura Municipal (FIM)

Los recursos recibidos por este concepto fueron por un monto de \$ 636,514.72 de los cuales fueron ejercidos \$ 1,006,315.38 determinándose una diferencia de \$ 369,800.66, derivada de la aplicación de recursos provenientes del Fondo General de Participaciones.

IV. PRESUPUESTAL

a) Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2008, fue por \$ 64,012,126.47, el ingreso obtenido ascendió a \$ 81,738,471.07 cantidad que representa el 27.69 % más del total presupuestado.

b) Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 64,012,126.47, los egresos reportados fueron por \$ 81,669,633.70 que representan el 27.58 % más respecto del to-

Entre los ingresos recibidos por \$ 81,738,471.07 y el gasto ejercido de \$ 81,669,633.70 existe una diferencia de \$ 66,991.65 integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

V. ASPECTO LEGAL

Primer informe: 23 de mayo del 2008.

Segundo informe: 19 de septiembre del 2008.

Tercer informe y Cuenta Pública: 20 de abril del 2009.

Los dos primeros, en tiempo y forma, de conformidad con la de la materia. El correspondiente al tercer cuatrimestre y la cuenta pública anual, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

VI. RESUMEN DE OBSERVACIONES

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 3,838,707.87 integrado por \$ 811,433.35 en el aspecto financiero y \$ 3,027,274.52 en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones PO-08/MVC/031/2008, notificado el 14 de agosto de 2009.

Concepto	Monto
Financieras	811,433.35

Obra pública	3,027,274.52
Total observado	3,838,707.87

VIII. RECOMENDACIONES

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios

- Establecer las medidas pertinentes a fin de incrementar la recaudación principalmente en materia de impuestos y derechos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.

- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el COPLADEMUN.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y

pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

• Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 81,738,471.07 pesos, que representa el 27.69 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de

\$ 81,669,633.70 pesos, que representaron el 27.58 % más respecto de los egresos autorizados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 66,991.65 pesos, integrada por las cuentas de bancos y deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 3,838,707.87 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente, la cantidad de \$ 3,838,707.87 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 81,738,471.07 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Eduardo Neri, se revisó por la Auditoría General del Estado, una muestra representativa de \$ 26,474,308.33 pesos y para los integrantes de la Comisión Legislativa, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, determinan que:

En términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Eduardo Neri, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al des-

tino y uso de los recursos patrimoniales, y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó que subsiste un monto de \$ 3,838,707.87 pesos, que representan un 14.50 % de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008."

Que en sesiones de fechas 06 y 11 de mayo del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la dis-

cusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 384 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene

por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de

Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

SIN VALOR

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, Y SU CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CELEBRADOS ENTRE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, Y SE APRUEBA LA CONTINUACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO.

ARTURO HEREDIA AGATÓN, Presidente Municipal Constitucional de San Marcos, Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; a sus habitantes:

H A C E S A B E R

Que en la Vigésima Cuarta sesión Ordinaria de Cabildo celebrada por el H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diez, se analizó la necesidad de ratificar el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, y su correspondiente Convenio Modificatorio, celebrados, por una parte, por la Promotora Turística de Guerrero,

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, representado por su Director General y, por otra parte, el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, representado por el Presidente Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que con fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, representado por su Director General, celebró con el Municipio de San Marcos, Guerrero, por conducto de su Honorable Ayuntamiento, representado por su Presidente Municipal, debidamente asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, ratificado mediante Acuerdo unánime tomado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 58, de fecha 20 de julio de 2007, con el objeto de elaborar, ejecutar y financiar el "Plan Estratégico Turístico San Marcos", como el instrumento que permite desarrollar el área con potencial para el desarrollo de la actividad turística, conformada por una superficie de terreno de ciento noventa y cinco kilómetros cuadrados, identificada en el Antecedente IV, de ese Convenio, así como, llevar a cabo las obras y equipamiento que demande

el mismo. De una manera indefinida por todo el plazo que resulte necesario para cumplir sus fines.

SEGUNDO.- Que en base a los estudios realizados en el marco del "Plan Estratégico Turístico San Marcos", con fecha treinta y uno de marzo del dos mil dos, la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, representado por su Director General, celebró con el Municipio de San Marcos, Guerrero, por conducto de su Honorable Ayuntamiento, representado por su Presidente Municipal, debidamente asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, el Convenio Modificador del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, ratificado mediante Acuerdo unánime tomado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de abril del dos mil ocho, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 76, de fecha 19 de Septiembre de 2008, con el objeto, entre otras cosas, de extender el área seleccionada para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, por toda la zona del litoral y la franja perimetral contigua a la ribera de la Laguna de Tecomate, hasta llegar a la carretera nacional Acapulco-Pinotepa, con superficie de cuatrocientos cincuenta y seis millones ciento cuatro mil doscientos ochenta y cuatro punto quinientos diecinueve metros

cuadrados, descritos en el "Anexo Único" del citado Convenio, con el fin de incluir toda esa superficie dentro del "Plan Estratégico San Marcos", de una manera indefinida por todo el plazo que resulte necesario para cumplir sus fines.

TERCERO.- Que del contenido de los acuerdos de ratificación del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística y a su Convenio Modificador, se desprende que tales Convenios fueron aprobados por unanimidad de votos de los miembros del cabildo, otorgándole una vigencia indefinida por todo el plazo que resultara necesario para cumplir sus fines, incluso por un plazo mayor al del gobierno municipal que lo aprobó, acorde con la obligatoria interpretación del artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impuesta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional 19/2001, de contenido similar al artículo 103, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se desprende que para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo de gobierno solo requerirá el acuerdo de los dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, sin que las legislaturas locales puedan erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realiza-

ción o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración.

CUARTO.- Que no obstante lo anterior, este cuerpo colegiado estima conveniente ratificar de forma expresa la vigencia del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística y su Convenio Modificadorio, con el fin de que no se suspenda en su aplicación, de tal suerte que, el Municipio de San Marcos, Guerrero, y la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, sigan uniendo sus esfuerzos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para elaborar, ejecutar y financiar el "Plan Estratégico Turístico San Marcos", como el instrumento que permite desarrollar el área con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, identificada conjuntamente en el Anexo Único del citado Convenio Modificadorio, así como, llevar a cabo las obras y equipamiento que demande el mismo, mediante la ejecución y seguimiento a corto, mediano y largo plazo, de las obras, acciones, trámites y gestiones, previstos en el referido Convenio General y su Convenio Modificadorio, en los Convenios Específicos que se celebren, los que se contemplen en el propio Plan Estratégico Turístico de San Marcos que se expida y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos de dichos Convenios, con las disposiciones, planes y

programas Federales, Estatales y Municipales aplicables, en materia de Planeación, Fomento al Turismo, Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Construcciones, Ecología, Protección al Ambiente y, en general, todos los instrumentos que permitan un desarrollo equilibrado, armónico y sustentable de la actividad turística, orientado a la captación de nuevos segmentos de mercado turístico, a la creación de empleos bien remunerados que incrementen el nivel de vida de la población, el incremento de la derrama económica y el crecimiento socio-económico de sus habitantes, dentro de un medio ambiente adecuado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, Y SU CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CELEBRADOS ENTRE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, Y SE APRUEBA

LA CONTINUACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ratifica expresamente el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, y su correspondiente Convenio Modificatorio, celebrados entre la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, y el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 58, de fecha 20 de julio de 2007, y el número 76, de fecha 19 de Septiembre de 2008, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, y su correspondiente Convenio Modificatorio, celebrados entre la Promotora Turística de Guerrero, y el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero continuarán teniendo una vigencia indefinida por todo el plazo que resulte necesario para cumplir sus fines, incluso por un plazo mayor al periodo del actual gobierno municipal, acorde con la obligatoria interpretación del artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impuesta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional 19/2001, de contenido similar al artículo 103, fracción V, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme al cual se desprende que para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo de gobierno solo requerirá el acuerdo de los dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, sin que las legislaturas locales puedan erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Guerrero.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. ARTURO HEREDIA AGATÓN.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. MOISÉS GUINTO GARCÍA.

Rúbrica.

FIRMAS DE CONFORMIDAD DE LOS EDILES, PARA LA RATIFICACIÓN

DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, Y SU CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CELEBRADOS ENTRE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

LIC. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA.
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL.
Rúbrica.

DR. MANUEL SALADO MORALES.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.
Rúbrica.

PROFR. PROTO JIJÓN ZÚÑIGA.
SÍNDICO PROCURADOR.
Rúbrica.

LIC. TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

C. ALCY MORENO VÁZQUEZ.
REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
Rúbrica.

Q.B.P. ZULEMA GARCÍA GONZÁLEZ.
REGIDORA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER.
Rúbrica.

LIC. FELICIANO PASTRANA CHÁVEZ.
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR.
Rúbrica.

DR. MACARIO CRUZ VENTURA.
REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, Y ESPECTÁCULOS.
Rúbrica.

C. EDITH RODRÍGUEZ MUÑOZ.
REGIDORA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES.
Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ESQUEMA DENOMINADO "PLAYAS SUSTENTABLES" Y SE MODIFICA LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ QUE ADMINISTRARÁ LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

ARTURO HEREDIA AGATÓN, Presidente Municipal Constitucional de San Marcos, Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; a sus habitantes:

H A C E S A B E R

Que en la Vigésima Cuarta sesión Ordinaria de Cabildo celebrada por el H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diez, se analizó la necesidad de modificar la propuesta para la integración del Comité que administrará la Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en el Municipio de San Marcos, Guerrero, bajo el esquema de "Playas Sustentables"; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que con fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público

Descentralizado, celebró con el Municipio de San Marcos, Guerrero, el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, ratificado mediante Acuerdo unánime tomado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 58, de fecha 20 de julio de 2007, con el objeto de elaborar, ejecutar y financiar el "Plan Estratégico Turístico San Marcos", como el instrumento que permite desarrollar el área con potencial para el desarrollo de la actividad turística, conformada por una superficie de terreno de ciento noventa y cinco kilómetros cuadrados, identificada en el Antecedente IV, de ese Convenio, así como, llevar a cabo las obras y equipamiento que demande el mismo, de una manera indefinida por todo el plazo que resulte necesario para cumplir sus fines.

SEGUNDO.- Que en la Cláusula Segunda, incisos f) y g), del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, se estipuló que la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, solicitaría el Acuerdo Destino de la Zona Federal Marítimo Terrestre, la Playa y los Terrenos Ganados al Mar, así como, la Ribera contigua a la Laguna de Tecomate, lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales de agua marina que se co-

muniquen directa o indirectamente con el mar, ubicados en el Municipio de San Marcos, Guerrero, que le permitan administrar, arrendar o subconcesionar a particulares el uso de espacios en los inmuebles destinados a su servicio, con el objeto de fomentar y desarrollar la actividad turística, acorde con los fines perseguidos por el "Plan Estratégico Turístico San Marcos".

TERCERO.- Que con fecha siete de agosto del año dos mil siete, la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, presentó en la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Guerrero, el oficio número PTG/112/2007, mediante el que se solicitó el inicio del procedimiento administrativo necesario para expedir el Acuerdo Destino respecto del macizo continental de la Zona Federal Marítimo Terrestre, constituido por las Playas, la Ribera de los ríos que desembocan en el mar y, de los lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales de agua marina que se comuniquen directa o indirectamente con el mar, así como, de los terrenos ganados al mar, ubicados sobre el litoral de Municipio de San Marcos, Guerrero, y los ubicados sobre la franja perimetral de la Laguna de Tecomate, situada en dicho Municipio; procedimiento administrativo que continúa en trámite con registro número 64/GRO/2008 en la Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales.

CUARTO.- Que en base a los estudios realizados en el marco del "Plan Estratégico Turístico San Marcos", con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, celebró con el Municipio de San Marcos, Guerrero, el Convenio Modificatorio del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, el cual fue ratificado mediante el diverso Acuerdo unánime tomado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de abril del dos mil ocho, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 76, de fecha 19 de Septiembre de 2008, con el objeto de extender el área seleccionada para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, por toda la zona del litoral y la franja perimetral contigua a la ribera de la Laguna de Tecomate, hasta llegar a la carretera nacional Acapulco-Pinotepa, y para otorgar una mayor participación a la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, en la regulación de dicho zona.

QUINTO.- Que con el objeto de atender la problemática presentada en las áreas costeras, como la falta de zonificación y ordenamiento, contaminación de costas y océanos o falta de coordinación entre dependencias y entidades de la administración

pública federal y demás órdenes de gobierno, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales propuso implementar el esquema de "Playas Sustentables", con la finalidad de generar empleo, desarrollo y riqueza para los municipios costeros y sus habitantes, pero considerando y respetando aspectos de sustentabilidad y protección de los ecosistemas costeros.

SEXTO.- Que con fecha tres de abril de dos mil ocho, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su Titular el Ingeniero Juan Rafael Elvira Quesada, con la asistencia del Licenciado Mauricio Limón Aguirre, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la misma Secretaría y, por otra parte, la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, representado por su Director General, Licenciado Alfonso Guillén Quevedo, celebraron el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA ACORDAR LA INSTRUMENTACIÓN DEL ESQUEMA DENOMINADO 'PLAYAS SUSTENTABLES' EN MATERIA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE", con el objeto de impulsar la expedición a favor de la Promotora Turística de Guerrero, del Acuerdo Destino de la Zona Federal Marítimo Terrestre, constituido por las Playas, la Ribera de los ríos que desembocan en el mar y, de los lagos, lagunas, esteros o depósitos

naturales de agua marina que se comuniquen directa o indirectamente con el mar, así como, de los terrenos ganados al mar, ubicados sobre el litoral de Municipio de San Marcos, Guerrero.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número PTG/DG/017/2010, de fecha ocho de febrero de dos mil diez, el Licenciado Alfonso Quillén Quevedo, Director General de la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, y el Licenciado Arturo Heredia Agaton, Presidente de este H. Ayuntamiento Municipal de San Marcos, Guerrero, presentaron en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la propuesta de integración del Comité que, en base al Acuerdo Destino que al efecto se expida, administrará la Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en el Municipio de San Marcos, Guerrero, bajo el esquema de "Playas Sustentables", de manera coordinada entre los tres niveles de gobierno y la sociedad civil, con el objeto de que dicha Zona tenga una adecuada protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas costeros.

OCTAVO.- Que para ser congruentes en la integración del Comité que administrará la Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en el Municipio de San Marcos, Guerrero, bajo el esquema de "Playas Sustentables",

de manera coordinada entre los tres niveles de gobierno y la sociedad civil, cada nivel de gobierno deberá tener tres representantes, siendo la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, representante del Gobierno Estatal, por ser una entidad de la Administración Pública del Estado de Guerrero, asimismo, para tener alternancia en la representación de la sociedad civil, y atendiendo al crecimiento del Municipio y conformación de agrupaciones civiles posteriores, cada administración de gobierno entrante, a propuesta del Presidente Municipal, elegirá en Sesión de Cabildo los dos representantes de la sociedad civil, que integrarán el Comité referido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ESQUEMA DENOMINADO "PLAYAS SUSTENTABLES" Y SE MODIFICA LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ QUE ADMINISTRARÁ LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS,

GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la participación del Municipio de San Marcos, Guerrero, en el esquema de "Playas Sustentables", bajo los lineamientos dispuestos en el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA ACORDAR LA INSTRUMENTACIÓN DEL ESQUEMA DENOMINADO 'PLAYAS SUSTENTABLES' EN MATERIA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE", mencionado en el Considerando Sexto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la propuesta presentada por el Director General de la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, y por el Presidente de este H. Ayuntamiento Municipal de San Marcos, Guerrero, para la integración del Comité que administrará la Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en el Municipio de San Marcos, Guerrero, bajo el esquema de "Playas Sustentables", para quedar como sigue:

a) En representación del Gobierno Federal: El Delegado en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Administrador Local Jurídico del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Comandante de la Octava Región Naval.

b) En representación del Gobierno Estatal: el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras

Públicas, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Director General de la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado.

c) En representación del Gobierno Municipal: El Presidente Municipal, el Regidor en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Regidor en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

d) En representación de la Sociedad Civil: Dos representantes honoríficos designados en cada administración municipal por el Ayuntamiento Constitucional, en Sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, elegidos de entre los representantes de asociaciones o sociedades civiles, de consejos ciudadanos de participación social o de instituciones educativas con residencia en el Municipio de San Marco, Guerrero, preferentemente con vinculación en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, desarrollo urbano o con la actividad turística.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez, en la Sala de Cabildo del

H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Guerrero.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. ARTURO HEREDIA AGATÓN.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. MOISÉS GUINTO GARCÍA.
Rúbrica.

FIRMAS DE CONFORMIDAD DE LOS EDILES, PARA LA APROBACIÓN DE LA INSTRUMENTACIÓN DEL ESQUEMA DENOMINADO "PLAYAS SUSTENTABLES" Y LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ QUE ADMINISTRARÁ LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

PROFR. PROTO JIJÓN ZÚÑIGA.
SÍNDICO PROCURADOR.
Rúbrica.

LIC. TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

C. ALCY MORENO VÁZQUEZ.
REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
Rúbrica.

Q.B.P. ZULEMA GARCÍA GONZÁLEZ.
REGIDORA DE LA PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE LA MUJER.
Rúbrica.

C. EDITH RODRÍGUEZ MUÑOZ.
REGIDORA DE ATENCIÓN Y PARTI-
CIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES.
Rúbrica.

LIC. FELICIANO PASTRANA CHÁVEZ.
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO
POPULAR.
Rúbrica.

LIC. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA.
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL.
Rúbrica.

DR. MACARIO CRUZ VENTURA.
REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN, Y ESPECTÁCULOS.
Rúbrica.

DR. MANUEL SALADO MORALES.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y ASIS-
TENCIA SOCIAL.
Rúbrica.

**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ QUE ADMINISTRARÁ
LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE,
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS,
GUERRERO, BAJO EL ESQUEMA DE “PLAYAS
SUSTENTABLES”.**

	NOMBRE	CARGO
GOBIERNO FEDERAL	Prof. Daniel Vega Villanueva.	Delegado en Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
	Lic. Jesús Ortega Rivera.	Administrador Local Jurídico del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
	Almirante CG.DEM José Santiago Valdés Álvarez.	Comandante de la Octava Región Naval.

GOBIERNO ESTATAL	Arq. Guillermo Torres Madrid.	Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
	Lic. Sabás Arturo de la Rosa Camacho.	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
	Lic. Alfonso Guillén Quevedo.	Director General de la Promotora Turística de Guerrero, O.P.D.
GOBIERNO MUNICIPAL	Lic. Arturo Heredia Agatón.	Presidente Municipal.
	C. Alcy Moreno Vázquez	Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
	Lic. Tomás Hernández Palma.	Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
SOCIEDAD CIVIL	Dos representantes honoríficos designados en cada administración municipal por el Ayuntamiento Constitucional, en Sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, elegidos de entre los representantes de asociaciones o sociedades civiles, de consejos ciudadanos de participación social o de instituciones educativas con residencia en el Municipio de San Marco, Guerrero, preferentemente con vinculación en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, desarrollo urbano o con la actividad turística.	

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El suscrito licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Los Bravo, en los autos del expediente 236/2009-2, del índice de este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil promovido por Aurelio Martínez González, en contra de Jocelyn Led y Jessie Genesis, ambas de apellidos Jaime Rodríguez, por auto de cinco de abril del dos mil diez ordenó emplazara juicio a las demandadas, por medio de la publicación de edictos, que se publicaran por tres ocasiones de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero; haciendo saber a Jocelyn Led y Jessie Genesis, ambas de apellidos Jaime Rodríguez que cuentan con un término de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del último edicto para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos del referido órgano jurisdiccional. En la inteligencia que el auto de radicación substancialmente dice:

Chilpancingo Guerrero veintidós de abril del dos mil nueve. Por presentado a Aurelio Martínez González, quien promueve por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que indica, en contra de Jocelyn Led Jaime Rodríguez y Jessie Genesis Jaime Rodríguez, las prestaciones que indica en el de cuenta, con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 240, 241, 242, y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil en Vigor, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, radíquese e inscribábase en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número 236/2009-II que es el que legalmente le corresponde. Con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas y anexos a la misma, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a las demandadas, para que en el término de nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, apercibidas que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos aducidos en la misma, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las ulteriores aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 del Código Procesal Civil en vigor. ...Finalmente, con fundamento en el ar-

título 237 fracciones I y III del Código Procesal Civil en vigor, se previene a los demandados a efecto de que se abstengan de enajenar el inmueble en litigio.... Notifíquese y cúmplase..."

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., A 13 DE MAYO DE 2010.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESC. PUB. NUM.: 13,743, VOLUMEN CUADRIGENTÉSIMO NONAGÉSIMO TERCERO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FIRMADA EL DIA 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, QUE CONTIENE LA RADICACIÓN DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD A BIENES DE LA SEÑORA SARA SILVIA MORALES BAUTISTA, QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES EDVARD PHILIPSON MORALES, INGRID PHILIPSON MORALES, COMO LEGATARIOS Y MÓNICA PHILIPSON MORALES, COMO LEGATARIA Y ALBACEA, POR LO QUE PROCEDERAN A FORMULAR LOS INVEN-

TARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C JOSÉ DOMINGUEZ PINEDA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado El Carpintero, ubicado a inmediaciones del Poblado Anonas Grandes, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 750.80 mts., en dos tramos de 415.80 y 335.00 metros y colinda con Edgar Domínguez P. y Sabina Maldonado.

Al Sur: Mide 820.40 mts., en dos tramos de 230.00 y 590.00 mts., y colinda con Salvador Suazo Camacho y José Torres Díaz camino de por medio.

Al Oriente: Mide 332.64 mts., y colinda con Cesar Torres Díaz.

Al Poniente: Mide 210.96 mts., y colinda con Cuauhtémoc Domínguez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Mayo del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C ALDEGUNDO PINEDA PINEDA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en calle Capitán Mariano Abasolo número 1107, Colonia Linda Vista en Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.18 mts.,

y colinda con calle Plaza de Toros.

Al Sur. Mide 35.35 mts., y colinda con Nicolás Aguirre Castillo y Pedro Valencia.

Al Oriente: Mide 69.79 mts., y colinda con Pedro Valencia y Héctor Ángel Martínez Mariano.

Al Poniente: Mide 75.33 mts., y colinda con Capitán Mariano Abasolo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Mayo del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. MARÍA ISABEL ACOSTA RAMÍREZ.
P R E S E N T E.

La Maestra en Derecho LORENA BENÍTEZ RADILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 30 de abril, 6 y 17 de mayo de 2010, dictados en el expediente 37/2009-II, relativo al juicio

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARCELINO FIGUEROA SALGADO, en contra de MARÍA ISABEL ACOSTA RAMÍREZ; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el predio urbano identificado como lote cinco, manzana dos, ubicado en el Fraccionamiento Leonardo Bravo de esta ciudad, de Iguala, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales 31,042, correspondiente al Distrito de Hidalgo, de veintisiete de noviembre de dos mil siete, con una superficie total de 147.17 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 7.00 metros, con propiedad privada; al Sur en 7.00 metros, con circuito principal; al Oriente en 21.30 metros, con lote cuatro; y al Poniente en 20.75 metros, con lote seis; en tal virtud, en términos del arábigo 466, del Código Procesal Civil del Estado, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de nueve días naturales, en el periódico oficial, en el periódico redes del sur que se edita en esta ciudad, y, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, de la Administración Fiscal Estatal, y en los de este Juzgado, y debido a que de autos se advierte que el precio fijado por el perito valuador del ejecutante, es la cantidad de \$305.900.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es la cifra de \$203.933.32 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), y en ese sentido, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ; en tal virtud, convóquense a postores; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero. "...y toda vez que en la escritura de hipoteca, que es base de esta acción, el inmueble hipotecado colinda al sur con circuito principal y en el avalúo realizado por el perito arquitecto Fernando Huicochea Martínez, se dice que el inmueble hipotecado colinda al sur con calle V. Carranza, puesto que según el perito, lo que antes se llamaba circuito principal, ahora es calle V. Carranza, por ende, como lo pide el ocursoante la colindancia del lado sur, del inmueble hipotecado, queda como: circuito principal o calle V. Carranza, aclaración que se hace para los efectos conducentes..."

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil 503/2009-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANGEL GONZALEZ PORRAS, en contra de TAYDE NOVERON PORRAS Y OTROS, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, por autos de dieciséis de octubre de dos mil nueve y veinticinco de enero de dos mil diez, ordenó emplazar a juicio al C. TAYDE NOVERON PORRAS, que substancialmente dice:

"Iguala, Guerrero, dieciséis de octubre del dos mil nueve.

Por presentada a la C. HILDA GRACIELA GONZALEZ PORRAS, en su carácter de apoderada legal del C. ANGEL GONZALEZ PORRAS, .. comparece a este juzgado a nombre de su representado a demandar en la VÍA ORDINARIA CIVIL, a los CC. TAYDE NOVERON PORRAS y OTROS, las prestaciones que describe en su ocursión de cuenta.

Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, y 238 del

Código Procesal Civil vigente, se admite a trámite la presente demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, radíquese y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 503/2009-1, que es el que legalmente le corresponde.

Con las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos debidamente cotejados y sellados córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados de referencia en los domicilios señalados por la parte accionante, para que en el término de nueve días hábiles produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos aducidos en la misma y el procedimiento se seguirá en su rebeldía.

Asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, en la inteligencia que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos legales mediante cédulas que se fijen en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se efectuará en términos de los artículos 151, fracción V y 257 fracción V del Código Adjetivo Civil vigente...

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALAN RAMÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe."

"Iguala, Guerrero, enero veinticinco de dos mil diez.

Visto el escrito de la C. HILDA GRACIELA GONZALEZ PORRAS, enterado de su contenido...

En términos del artículo 160, del Código Procesal Civil vigente, se ordena emplazar a juicio al demandado TAYDE NOVERON PORRAS, mediante la publicación de edictos que se difundirán por tres veces consecutivas, en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, de acuerdo a su forma de publicación y periódico local "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero.

Haciéndole saber al C. TAYDE NOVERON PORRAS, que quedan a su disposición las copias selladas y cotejadas de la demanda y sus anexos respectivos, en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que comparezca a imponerse de las mismas dentro del término de treinta días, contados al día siguiente al de la última publicación, una vez recibidas las copias antes mencionadas, dispone de un término de nueve días hábiles, para dar contestación a la demanda entablada en

su contra.

Apercibido que en caso de no hacerlo se hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de dieciséis de octubre de dos mil nueve.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALAN RAMÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe."

Publicación de edictos que se harán en el "PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO", por tres veces consecutivas de acuerdo a su forma de publicación y en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el expediente número 20/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDITH ÁVILA ASTUDILLO Y LU-

CILA ASTUDILLO ENCARNACIÓN, en contra de PAFNUNCIO LÓPEZ ASTUDILLO Y REBECA MANCERA ORDÓÑEZ, con fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, se dictó un auto ordenando se sacara en pública subasta y en primera almoneda dos bienes inmuebles embargados a los demandados, el primero consistente en la finca rústica ubicada en el paraje denominado Xoconontitlán de esta Ciudad, controlado fiscalmente con la cuenta catastral número 345/RUSTICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 73.50 metros (setenta y cinco metros con cincuenta centímetros), y colinda con propiedad de la señora EPIFANIA FLORES; AL SUR en 75.00 (setenta y cinco metros con cero centímetros) y colinda con propiedad del señor JUAN VALLE; AL ORIENTE en 625.70 (seiscientos veinticinco metros con setenta centímetros) y colinda con propiedad del señor MATÍAS ROBLEDO y camino a Mochitlán; y AL PONIENTE en 621.30 (seiscientos veintiún metros con treinta centímetros, y colinda con propiedad de los señores ISACC VALLE, CARLOS VARGAS, JUAN Y ÁNGEL VALLE, NICOLÁS BELLO y barranca de por medio, con un valor pericial de \$301,337.76 (TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), y el segundo ubicado en calle Timoteo Moctezuma número 25-A, de esta Ciudad, con número de cuenta catastral 4887/URBANO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 21.65 (veintiún metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con propiedad de JORGE REYES DIRCIO; AL SUR, mide 21.65 (veintiún metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con propiedad de MARÍA SALMERÓN; AL ORIENTE mide 5.62 (cinco metros con sesenta y dos centímetros) y colinda con propiedad de JORGE REYES DIRCIO, actualmente con calle Moctezuma, y AL PONIENTE mide 5.62 (cinco metros con sesenta y dos centímetros) y colinda con propiedad de RUFINO LÓPEZ ASTUDILLO, con un valor pericial de \$1'250,870.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.), para lo cual se convocan postores por medio de publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Diario de Guerrero que se editan en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre, como son Tesorería Municipal, Administración Fiscal y los estrados de este Juzgado, sirviendo de base, como postura legal, para fincar el remate ordenado en líneas anteriores, las dos terceras partes del valor pericial de cada uno de los inmuebles embargados en autos. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ

ADAME, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa por ante el ciudadano Licenciado JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Secretario de Acuerdos en Materia Civil y Familiar, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Tixtla, Gro., a 20 de Mayo del Año 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.
Rúbrica.

3-2

colinda con la calle Dr. Liceaga de por medio.

Al Oriente: Mide 19.10 mts., y colinda con la calle Serapio Rendón de por medio.

Al Poniente: Mide 20.50 mts., y colinda con Senobio Rodríguez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Mayo del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. EVARISTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y REYNA RAMÍREZ DE RODRÍGUEZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en las calles de Serapio Rendón y Dr. Liceaga de esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 17.35 mts., y colinda con Elena Carbajal.

Al Sur: Mide 15.75 mts., y

EDICTO

El Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez, ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, el ubicado en calle MIGUEL HIDALGO, NUMERO DIECINUEVE, LOTE NUMERO DOS, MANZANA CATORCE, FRACCIONAMIENTO EJIDAL, DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, deducido del expediente número

151/2005-1, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ELVA DALIA SALMERON CARBAJAL, en contra de MINERVA BAHENA AL-COCER; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 13.45 metros, y colinda con fraccionamiento Ejidal; al sur mide 12.415 metros, y colinda con propiedad privada; al oriente mide 6.04 metros, y colinda con canal de riego; y al poniente mide 6.15 metros, y colinda con calle Miguel Hidalgo; con una superficie total de 76.71 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$914,000.00 (novecientos catorce mil pesos 00/100 m.n), se ordena sacar a remate en publica y subasta, en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciando su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y Diario de Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre como son Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y Estrados de este H. Juzgado, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO

CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente número 139-1/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Consuelo Camacho Miranda, en contra de Virginia Álvarez Peña, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha trece de mayo del año en curso, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado sobre el lado Noroeste del callejón Acapulco entre las calles 6 y 7 ex ejido de Santa Cruz en esta ciudad, con una superficie de 291.04 m² con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.20 mts con canal pluvial; al Sur 15 mts con callejón Acapulco; al Este 19.00 mts con resto del lote 10; al Oeste 23.79 mts con lote 7 en la cantidad de \$203,728.00 (doscientos tres mil setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las once horas del día veintiocho de junio del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda,

ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

3-1

Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por ante el licenciado ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fé, por auto de esta fecha, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida el deportista sin número de la colonia El Limón a un costado de la Academia de la policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía y dos copias del mismo, para el efecto de que se deshogue el interrogatorio que solicitó formular la Defensora de Oficio, al testigo de cargo antes referido.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 04 de Mayo de 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. DANIEL RICARDO MATA SEGURA.
P R E S E N T E.

En los autos de la causa penal número 163/2007-I, que se instruye en contra de ERNESTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por el delito de ROBO, en agravio de ARTURO PINEDA ROMERO, el Licenciado MANUEL RAMÍREZ GUERRERO, Juez Primero Penal de Primera

EDICTO

La suscrita Licenciada Cecilia Crokman Flores, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A la testigo de cargo Fabiola López Orihuela, que la Titular del Juzgado mencionado, por Auto de fecha dieciocho de mayo del

año en curso, dictado en la Causa Penal 108/2009-I, que se instruye a Francisco Javier Mata Vargas, por el delito de Abusos Deshonestos, en agravio de Carolina Gaytan Arcos, ordenó citarla mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezca a las doce horas del diecisiete de junio del presente año, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro de Readaptación Social, para que se lleven a cabo el Careo Procesal que le resulta a la testigo de cargo Fabiola López Orihuela con la testigo de descargo Verónica Rosales Tolentino.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA.

C. LIC. CECILIA CROKMAN FLORES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

PATRICIA NAVA SOTELO.
DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 007/2006-I, instruida en contra de Hugo Enrique Cambray Sotelo, por el delito de Sustracción de Menores o Incapaces, en agravio de la menor Wendy Yamileth Cam-

bray Hernández, por auto de fecha trece de mayo del dos mil diez, la licenciada Martha Loyo Simón, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Alarcón, en virtud de que se ignora el actual domicilio de la testigo Patricia Nava Sotelo, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con residencia oficial en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cual se encuentra ubicado en Calle Fundiciones número 27-A altos, en punto de las once horas del día catorce de junio del año en curso, y pueda llevarse a cabo el desahogo de los careos resultantes entre la testigo de cargo Patricia Nava Sotelo, con la testigo Teresa Hernández Ocampo, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del código adjetivo penal vigente en el Estado. Conste.

Taxco de Alarcón, Guerrero, 17 de Mayo de 2010.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos; Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de calzado para la Policía Preventiva Estatal y para el Centro de Readaptación Social, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-021-10	\$ 1,450.00	02/06/2010	03/06/2010 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/06/2010 12:00 horas	10/06/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C631200000	Bota pie a tierra.	4,375	Par
2	C631200000	Bota táctica.	208	Par
3	C631200000	Bota de montar.	17	Par
4	C660600000	Bota de plástico.	17	Par
5	C631200000	Zapato tipo hipódromo.	689	Par

- o Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla es mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 655501999280 con la clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante cheque certificado.
- o La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Junio del 2010 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.
- o El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de Junio del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.
- o La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de Junio del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.
- o El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- o La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- o No se otorgará anticipo.
- o Lugar de entrega: Almacén General de l Gobierno del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Vicente Guerrero Km. 180, Colonia Galeana, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00.
- o Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la firma del respectivo contrato de compraventa.
- o El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales, posteriores a la entrega de los artículos adjudicados.
- o Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 27 DE MAYO DEL 2010.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
 RUBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.